Resolución n.º PAF-0000000101-2017. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 16 horas con 48 minutos del 22 de noviembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el señor FERNANDO DIONISIO ZAMORA CASTELLANOS cédula 107230074, en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Superior del Partido Liberación Nacional, presentó ante este Programa electoral a las 13 horas con 10 minutos del 22 de noviembre del 2017, la nómina 00189 con solicitudes para acreditar Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.°9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1,4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.°9-2017, es procedente acreditar como Fiscales de Junta Receptora de Votos a:

Cédula	Nombre
502540079	ROGER CRUZ CORTES
502880715	YESI JOAQUIN ROSALES OBANDO
504120526	FRANKLIN DANIEL SIBAJA ARIAS
503460587	LISBETH PERALTA CARRILLO
110910475	MARILYN ACOSTA SEQUEIRA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón Nandayure de la provincia de Guanacaste por el Partido Liberación Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hagase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar

ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.°9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales

GRETTEL PATRICIA MONGE QUESADA (FIRMA)

Digitally signed by GRETTEL PATRICIA MONGE QUESADA (FIRMA)
Date: 2017.11.23 16:46:28 -06:00
Reason: TSE
Location: TSE